

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de junio de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-14-14 en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 1 ENTRE PERIFÉRICO-ZAPOPAN Y FEDERALISMO, 7 ESTACIONES ELEVADAS Y ADECUACIÓN URBANÍSTICA EN ZAPOPAN, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$2'646,467,263.72 (dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 856 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 24 de junio de 2014 y conclusión el día 27 de octubre de 2016, en adelante "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 11 de agosto de 2014, se celebró el Convenio Modificatorio al contrato cuyo objeto fue diferir el inicio de los trabajos, derivado de la entrega extemporánea del anticipo en 31 (Treinta y un) días naturales, teniendo como nueva fecha de ejecución de los trabajos el día 25 de julio de 2014 y conclusión el día 27 de noviembre de 2016, sin modificar el plazo de ejecución de 856 días naturales.

3.- Con fecha 10 de noviembre de 2015, se celebró el Convenio Modificatorio Dos cuyo objeto fue la ampliación al plazo en 133 (Ciento treinta y tres) días naturales, equivalente a un incremento del 15.53%, respecto al plazo original, resultando un nuevo plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de conclusión de los trabajos el día 08 de abril de 2017.

4.- Con fecha 11 de abril de 2016, se celebró el Convenio número Tres cuyo objeto fue prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 213 (Doscientos trece) días naturales, manteniéndose el plazo de 989 (Novecientos ochenta y nueve) días naturales para la ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 07 de noviembre de 2017.

5.- Con fecha 30 de noviembre de 2016, se celebró el Convenio número Cuatro cuyo objeto fue la ampliación en monto por un importe de \$331'742,339.48 (Trescientos treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento al monto original de "EL CONTRATO" del 12.54%; lo que sumado al importe original \$2,646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), hace un total de \$2'978,209,603.20 (Dos mil novecientos setenta y ocho millones doscientos nueve mil seiscientos tres pesos 20/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

1.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

1.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-0009 de fecha 10 de enero de 2017.

1.4.- De conformidad con el Dictamen Técnico elaborado por la Residencia de Obra, de fecha 18 de octubre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos del contrato número DGTFM-14-14, en los términos y alcances que se encuentran contenidos en el Dictamen Técnico referido y con sustento en las razones que ahí se señalan.

1.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en la Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1.- Ser una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6885, de fecha 02 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lc. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,692-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

2.2.- Su representante, el señor Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante el Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Notario Público Número 136, del Estado de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 524692, de fecha 30 de octubre de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

2.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CGV140602ME9.

2.4.- Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

2.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



3.- "LAS PARTES" declaran que:

3.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al quinto párrafo del Artículo 59 de la misma, "LA DEPENDENCIA" podrá modificar en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

3.2.- Se ha determinado la necesidad de prorrogar la fecha de terminación del Contrato Original, lo que se acredita en el Dictamen Técnico, en el cual "LA DEPENDENCIA", a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la elaboración del presente Convenio Modificatorio de prórroga en la fecha de conclusión de los trabajos, derivado de las diversas suspensiones temporales y parciales de obra, por causas no imputables a "El Contratista", prorrogando el plazo de ejecución en 228 (Doscientos veintiocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación el día 23 de junio de 2018; sin embargo y en virtud de la conciliación técnica realizada entre la Residencia de Obra, la Supervisión Externa y "EL CONTRATISTA", se ha determinado que con la adopción de una serie de medidas adicionales de incremento de recursos, los días de prórroga se reducen en 92 días naturales; en consecuencia, la modificación por prórroga a la fecha de terminación de los trabajos del contrato se prorroga por 136 días naturales a partir del día 7 de noviembre del 2017 para concluir el día 23 de marzo del 2018, conservando el mismo plazo de ejecución pactado en el contrato de 989 días naturales, por lo que resulta procedente la celebración del convenio respectivo en los términos antes mencionados, así como los ajustes inherentes a su celebración relativos al programa de obra físico y financiero de la ejecución de los trabajos que incluyan la totalidad de las modificaciones previamente pactadas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en efectuar las siguientes modificaciones a "EL CONTRATO":

Se formaliza nuevo programa de ejecución de los trabajos, que contiene las afectaciones derivadas de suspensiones temporales y parciales de los trabajos no imputables al contratista, cuya prórroga es de 136 (ciento treinta y seis) días naturales a partir del día 07 de noviembre de 2017, por lo que se modifica la fecha conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día **23 de marzo de 2018**, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 989 (Novecientos Ochenta y Nueve) días naturales, lo cual se detalla en el programa de montos mensuales (Anexo 1), Dictamen Técnico (Anexo 2) y documentos justificatorios (Anexo 3); documentos que se integran al presente Convenio.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" modificará, si corresponde, las garantías otorgadas respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", y en su caso los convenios previamente formalizados.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a "EL CONTRATO" objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

M

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 18 de octubre de 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

m
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V.,



C. JOÃO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA
APODERADO ESPECIAL

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número 05 que proroga la fecha de terminación del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-14-14 relativo a la "Construcción del Viaducto 1 entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".